



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 5 3 3)
2 1 AGO 2018

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto,

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado", vinculados al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, e identificado en proceso con el código unificado 1233, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante los Memorandos Nos. 2018IE0009408 del 13 de Agosto de 2018, 2018IE0009409 del 13 de agosto de 2018 y 2018IE0009609 del 16 de Agosto de 2018, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del segundo cruce para los hogares correspondientes a los Procesos de Cierre Financiero Nos. 130, 131 Y 132 respectivamente.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos tres millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.203.102.440,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de dos mil doscientos tres millones ciento dos mil cuatrocientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.203.102.440,00), para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir, e identificado en proceso con el código unificado 1233, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 198 de 2018, como se relaciona a continuación:

CIUDELA EL PORVENIR MANZANAS 22 AB Código 1233									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	111286	457625	FERNANDO	AVILA VELASQUEZ	\$4.687.452,00	10/07/20 18 9:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	111389	1576005	JUAN ANTONIO	SANCHEZ SOTO	\$4.687.452,00	23/07/20 18 8:45	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

CIUDADELA EL PORVENIR MANZANAS 22 AB Código 1233									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
3	111415	4934846	JUAN ROLANDO	PAZ	\$4.687.452,00	23/07/20 18 14:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	111318	5885807	BERNARDO	BONILLA OVIEDO	\$4.687.452,00	12/07/20 18 10:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	111466	5892091	MANUEL ANTONIO	RODRIGUEZ	\$4.687.452,00	30/07/20 18 14:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	111293	8417544	MANUEL JOSE	AGUILAR ARIAS	\$4.687.452,00	11/07/20 18 8:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	111294	8427125	NEFTALI ANTONIO	LOPEZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 8:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	111313	14327004	ALEXANDER	CORREA LONDOÑO	\$4.687.452,00	12/07/20 18 8:58	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
9	111461	14889571	JOSE IVAN	SOLIS TABARES	\$4.687.452,00	27/07/20 18 10:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	111379	15663206	HECTOR MARIANO	ALARCON GALVAN	\$4.687.452,00	19/07/20 18 7:06	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
11	111401	19056798	MARCO TULIO	MENDIETA YEPES	\$4.687.452,00	23/07/20 18 10:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	111288	19120434	EVELIO	HERNANDEZ RAMIREZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 7:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	111312	20905784	ARELIS	SOLANO GUERRERO	\$4.687.452,00	12/07/20 18 8:39	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
14	111408	21000038	ANA MERCEDES	LIEVANO DE GUTIERREZ	\$4.687.452,00	23/07/20 18 11:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	111377	22797450	AMALIA	GUEVARA ALVARADO	\$4.687.452,00	17/07/20 18 16:20	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	111270	23089864	YEIS MARINA	BELTRAN CHAMORRO	\$4.687.452,00	9/07/201 8 17:13	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	111334	23151362	OLFA MARIA	BELTRAN PEÑALOZA	\$4.687.452,00	12/07/20 18 15:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	111367	23422360	PETRONILA	MENDOZA PABON	\$4.687.452,00	16/07/20 18 12:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	111299	23548339	MARIA CRISTINA	BENITES DE TIBANA	\$4.687.452,00	11/07/20 18 10:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	111266	24052426	ROSALBA	SUAREZ VILLAMIL	\$4.687.452,00	9/07/201 8 17:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	111345	25135830	BLANCA LIBIA	PATIÑO SERNA	\$4.687.452,00	13/07/20 18 10:36	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	111348	28613241	GABY EDITH	CORONADO ARMERO	\$4.687.452,00	13/07/20 18 10:50	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
23	111432	29765633	LUZ ENIDT	GOMEZ NIETO	\$4.687.452,00	25/07/20 18 16:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

CIUDELA EL PORVENIR MANZANAS 22 AB Código 1233									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
24	111365	30274875	NELLY	MARTINEZ BERMUDEZ	\$4.687.452,00	16/07/20 18 9:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	111366	30515284	LUCILA	MARINEZ CUELLAR	\$4.687.452,00	16/07/20 18 12:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	111300	30560557	CARMEN ADELA	CASTILLO MONTIEL	\$4.687.452,00	11/07/20 18 11:30	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	111307	30579968	MONICA FELICIA	MONTALVO SUAREZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 12:54	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
28	111280	31320054	MARIA TERESA	CARDONA ECHEVERRY	\$4.687.452,00	10/07/20 18 9:08	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	111281	31530575	YOLANDA	MORERA	\$4.687.452,00	10/07/20 18 9:18	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
30	111273	32822165	FARIDES ELENA	CERVANTES ESCALANTE	\$4.687.452,00	9/07/201 8 17:22	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	111463	36088994	NUBIA	POLANIA SUAREZ	\$4.687.452,00	30/07/20 18 10:01	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	111308	36114167	ARGENIS	SAMBONI	\$4.687.452,00	12/07/20 18 8:17	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	111326	36501519	RUBIELA	BANDERA NUÑEZ	\$4.687.452,00	12/07/20 18 12:52	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	111364	38201829	IDALY	ROJAS CANO	\$4.687.452,00	16/07/20 18 9:15	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	111285	39539624	BLANCA TULIA	VALDERRAMA SAMBONI	\$4.687.452,00	10/07/20 18 9:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	111351	40399969	CLARA YENET	ORTIZ MOLINA	\$4.687.452,00	13/07/20 18 11:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	111311	40600465	JACQUELINE	CALDERON GUTIERREZ	\$4.687.452,00	12/07/20 18 8:29	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	111301	41791647	ARGEMIRA	RAYO	\$4.687.452,00	11/07/20 18 11:38	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	111295	41794238	LUZ MARINA	AVILA VELASQUEZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 8:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	111269	42494358	ROSA OLIVA	NOVOA QUINTERO	\$4.687.452,00	9/07/201 8 17:06	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	111457	42655075	UBERLI	AGAMEZ BELTRAN	\$4.687.452,00	26/07/20 18 14:31	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
42	111291	43787276	OLIVIA	MONTES MONTOYA	\$4.687.452,00	11/07/20 18 8:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	111333	45368354	ELA CECILIA	TAPIA DIAZ	\$4.687.452,00	12/07/20 18 15:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	111274	45780370	LUZ MARINA	RODRIGUEZ CONTRERAS	\$4.687.452,00	10/07/20 18 6:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

CIUDADELA EL PORVENIR MANZANAS 22 AB Código 1233									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
45	111278	50944236	GLEMITH PATRICIA	PEÑATE ARRIETA	\$4.687.452,00	10/07/20 18 8:44	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	111371	51744710	DAMARYS	CHAVEZ PACHECO	\$4.687.452,00	16/07/20 18 15:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	111290	51893202	OLINDA	ROJAS PEDROZA	\$4.687.452,00	11/07/20 18 7:59	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	111287	52004960	GLORIA MARIA	RIVERA TAPIERO	\$4.687.452,00	11/07/20 18 7:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	111373	52348925	FELICIDAD	CHAVERRA MENA	\$4.687.452,00	17/07/20 18 15:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	111292	52390691	MARIA CECILIA	SIPRIAN CARDENAS	\$4.687.452,00	11/07/20 18 8:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	111330	52460913	YUDY SMITH	PINZON MATEUS	\$4.687.452,00	12/07/20 18 14:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	111404	52783482	LUZ DANY	CORONADO ARMERO	\$4.687.452,00	23/07/20 18 10:43	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
53	111385	52854216	ONANCY	RAMIREZ PATIÑO	\$4.687.452,00	19/07/20 18 17:40	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
54	111296	53122300	LUZ DARY	NEZ GUTIERREZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 9:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	111346	55111777	ARGENIS	IBAÑEZ	\$4.687.452,00	13/07/20 18 10:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	111316	55160759	GLORIA AMINTA	DIAZ VALDERRAMA	\$4.687.452,00	12/07/20 18 9:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	111302	57463179	LEDIS MARIA	GOMEZ QUINTERO	\$4.687.452,00	11/07/20 18 12:07	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	111267	65552834	LUZ YANI	QUESADA RODRIGUEZ	\$4.687.452,00	9/07/201 8 17:04	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	111378	65632684	YENNI ROCIO	HERRERA ROCHA	\$4.687.452,00	17/07/20 18 16:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	111275	65787845	SIXTA ELENA	SANCHEZ OLIS	\$4.687.452,00	10/07/20 18 7:54	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
61	111418	65790652	MARIA BERONICA	DIAZ TOLE	\$4.687.452,00	23/07/20 18 14:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	111272	65790697	ALBA MARIA	SANCHEZ OLIS	\$4.687.452,00	9/07/201 8 17:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	111310	76100040	VIDAL	GUZMAN AGUILAR	\$4.687.452,00	12/07/20 18 8:26	\$23.437.260,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
64	111329	79667962	CESAR AUGUSTO	SABOGAL SOLANO	\$4.687.452,00	12/07/20 18 13:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

CIUDEDELA EL PORVENIR MANZANAS 22 AB Código 1233									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
65	111380	79852269	FELIX ENOC	CORONADO ARMERO	\$4.687.452,00	19/07/20 18 16:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	111350	80012856	WALTER ALFONSO	CORONADO ARMERO	\$4.687.452,00	13/07/20 18 10:59	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
67	111390	80021662	WILLIAM FERNANDO	LINARES MALDONADO	\$4.687.452,00	23/07/20 18 9:12	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
68	111470	96360240	FERMIN	MORENO MARINES	\$4.687.452,00	30/07/20 18 15:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	111303	1001054408	KEVYN DANIEL	MENDEZ CUELLAR	\$4.687.452,00	11/07/20 18 12:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	111433	1002058740	PAOLA ANDREA	JINETE NISPERUZA	\$4.687.452,00	25/07/20 18 16:19	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	111421	1006775463	SEBASTIAN	MORENO ESCOBAR	\$4.687.452,00	23/07/20 18 16:39	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	111337	1007207487	KAROL VALENTINA	SANCHEZ VAGEON	\$4.687.452,00	12/07/20 18 16:00	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	111325	1013583016	ANGELICA MARIA	LOPEZ PEÑA	\$4.687.452,00	12/07/20 18 12:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	111363	1014227272	ENITH MARINA	CAMACHO ESTRADA	\$4.687.452,00	16/07/20 18 9:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	111413	1020746970	ANGELA MARIA	PEINADO PASTRANA	\$4.687.452,00	23/07/20 18 13:43	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
76	111289	1024583370	AMILKAR DAVID	BARRIOS CARMONA	\$4.687.452,00	11/07/20 18 7:54	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	111297	1026569172	JESSICA ALEJANDRA	OSPINA DIAZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 9:16	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	111305	1052986302	ANDRYS YULIETH	CORPAS SANCHEZ	\$4.687.452,00	11/07/20 18 12:38	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
79	111431	1071889376	JAMES ARMANDO	CAMACHO BELTRAN	\$4.687.452,00	25/07/20 18 15:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
80	111414	1081395983	LAURA JIMENA	CALAMBAS IPIA	\$4.687.452,00	23/07/20 18 13:55	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
81	111425	1087986445	JENNIFER	BUENO CORREA	\$4.687.452,00	24/07/20 18 11:48	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
82	111314	1088293491	MARYULISA MAR	CAICEDO DUARTE	\$4.687.452,00	12/07/20 18 9:03	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
83	111320	1102810608	OSWALDO	PAREDES TAPIAS	\$4.687.452,00	12/07/20 18 10:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
84	111277	1107085992	ZULLY JANETH	SANCHEZ MUÑOZ	\$4.687.452,00	10/07/20 18 8:42	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

CIUDADELA EL PORVENIR MANZANAS 22 AB Código 1233									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
85	111374	1109000025	ALEIDY	LEONEL GARCIA	\$4.687.452,00	17/07/2018 15:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
86	111271	1109414053	YULIANA	RAMIREZ TRUJILLO	\$4.687.452,00	9/07/2018 17:14	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	111304	1110489735	GERMAN	PEREZ COCA	\$4.687.452,00	11/07/2018 12:28	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
88	111465	1115792340	MARIA LILIANA	CARVAJAL CUELLAR	\$4.687.452,00	30/07/2018 14:46	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
89	111268	1115792693	NIDIA	ARBELAEZ GALLEG0	\$4.687.452,00	9/07/2018 17:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
90	111327	1115795499	DORIS ADRIANA	CARVAJAL CUELLAR	\$4.687.452,00	12/07/2018 12:56	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
91	111469	1117547003	JUAN DAVID	GOMEZ MENDIVELSO	\$4.687.452,00	30/07/2018 15:27	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	111409	1121910665	YOJAN MIGUEL	DIAZ CASTAÑEDA	\$4.687.452,00	23/07/2018 11:41	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
93	111306	1123409596	RAFAEL ANDRES	ACEVEDO GOMEZ	\$4.687.452,00	11/07/2018 12:44	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
94	111284	1233913659	DARKOTH HANAI	MARCA OSPINA	\$4.687.452,00	10/07/2018 9:34	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$2.203.102.440,00		

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares

l

"Por la cual se asignan noventa y cuatro (94) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Ciudadela El Porvenir Manzanas 22 AB, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Unión Temporal El Porvenir".

de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese personalmente a los hogares relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de este documento a través de la Caja de Compensación Familiar, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la expedición de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 AGO 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Arelys Bravo Pereira